



PROVIDENCIA, 8 AGO 2013

EX.N° 1670 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°23 de 8 de Enero de 2010, se adjudicó a la empresa GTD TELEDUCTOS S.A., RUT N°88.983.600-8, la propuesta pública para el "SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS INTERNET PARA DEPENDENCIAS EXTERNAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", OPCIÓN B.-

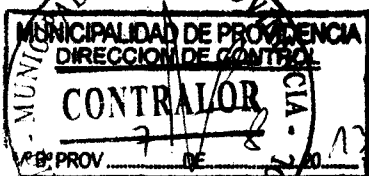
2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°211 de 29 de Enero de 2013, se renovó por el período de doce meses a contar de 1 de Febrero de 2013, el servicio antes indicado.-

3.- Lo dispuesto en el artículo 21 de las Bases Administrativas.-

4.- El Folio N° 41 de 27 de Junio de 2013, del Libro de Servicios.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°80-2013, de 1 de Agosto de 2013, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Memorandum N°10.483 de 27 de Junio de 2013, del Secretario Comunal de Planificación.-



DECRETO:

1.- Apruébase la ampliación del "SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS INTERNET PARA DEPENDENCIAS EXTERNAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", OPCIÓN B, adjudicado a la empresa GTD TELEDUCTOS S.A., RUT N°88.983.600-8, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°23 de 8 de Enero de 2010, respecto de lo siguiente:

AUMENTO N° 1

DETALLE	MONTO MENSUAL
Aumento ancho de Banda Internacional en 25 Mbps Adicionales al existente	44 UF Más Iva
Nueva configuración sin costo	

2.- El valor mensual de la presente ampliación asciende a la suma de **UF44.- MAS IVA.-**

3.- Déjase establecido que el nuevo valor mensual del contrato asciende a la suma de **UF 152.- MAS IVA**, considerando la ampliación antes señalada.

4.- El nuevo monto se pagará en forma proporcional, de acuerdo a la fecha de implementación (proporcional solo en el monto aumentado desde el día de su configuración o habilitación). Esto mediante constancia por libro de servicios y orden de trabajo respectiva de la empresa, donde conste lo anterior.-

5.- La presente ampliación corresponde al 9,05% del monto originalmente contratado.-

bu

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1670 / DE 2013.-

6.- En garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones que contrae, la empresa contratista deberá entregar a la Municipalidad una boleta bancaria, vale vista o póliza de garantía COD.POL.102077, complementaria de la original por un monto equivalente a dos mensualidades del aumento del servicio, la que se mantendrá vigente durante todo el tiempo que dure éste, más dos meses.-

7.- La Dirección Jurídica deberá confeccionar la modificación de contrato que procediere.

8.- El presente decreto será notificado a la empresa contratista por el Departamento de Computación e Informática dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, de acuerdo a la Ordenanza sobre Notificaciones vigente.

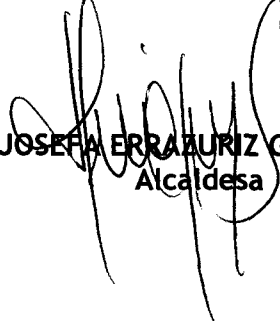
9.- El gasto se imputará a la

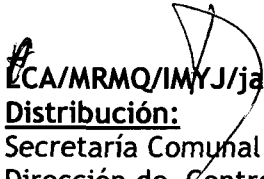
Cuenta:22.05.007.010
Subprograma:01
Centro de Resultado:05.02.01

Anótese, comuníquese y archívese,



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


ECA/MRMQ/IMYJ/java.-
Distribución:
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Archivo
Decreto en Trámite N° 1894 - /